

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
México, D.F.  
EDICTOS**

CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 617/2015, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA, contra el acto de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de nueve de julio de dos mil quince, dictada en el toca 408/2015, relativo al juicio ordinario civil 396/2012, seguido por FRANCISCO ERASMO GONZÁLEZ NAVA en contra de JORGE MENESES ALARCÓN Y OTROS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados CARLOS ALBERTO MENESES MARTÍNEZ, JORGE MENESES ALARCÓN Y MARCO ANTONIO MONTOYA GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de noviembre de dos mil quince.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**  
Rúbrica.

**(R.- 423278)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito  
con residencia en Nezahualcóyotl,  
Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 659/2015-IV, promovido por Luis Ángel Rodríguez Magallón, contra la sentencia de **veinticinco de marzo de dos mil quince**, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jonathan Antonio Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

**(R.- 423280)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche  
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche  
EXP. 739/2015  
EDICTO**

En el juicio de amparo número **739/2015**, promovido por **CARLOS ALBERTO MORALES ACOSTA**, se emplaza a juicio **“TYCO VALVES Y CONTROLS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de octubre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 423087)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO.

**GABRIELA MEZA TOVAR Y MENOR DE EDAD MIRANDA MEDINA MEZA.** En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **346/2015** promovido por **Armando Rodríguez Tinoco**, contra de actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, se les ha señalado como terceras interesadas y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintinueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarlas por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Ileri Amezcua Estrada.**

Rúbrica.

(R.- 423089)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,  
Villahermosa, Tabasco.

A Hipólito Santana de la Cruz, donde se encuentre:

Por vía notificación se le comunica que se tramita el amparo 2222/2014, promovido por María Magdalena Hernández de Dios, contra el Juez Sexto Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 124/2014.

Por lo que en ocho de octubre de dos mil catorce, se proveyó la admisión de la demanda antes citada, se señalaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil quince para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a tres de septiembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Lic. Deyanira Olan Domínguez**

Rúbrica.

(R.- 423092)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
EDICTO

En el juicio de amparo 630/2015, promovido por María Guadalupe Gómez García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese a la tercera interesada Josefina Campos Robles, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 3 de noviembre de 2015  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco.

**Alejandro Torres Ángel.**

Rúbrica.

(R.- 422842)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

**INMOBILIARIA LAGUNA DE GUZMÁN 12, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA LAGUNA DE TAMIAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HARRY W. MAZAL CAMI.**

En el juicio de amparo **579/2015**, promovido por **ENRIQUE RODRÍGUEZ MONTAÑO**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en la resolución de la revisión de actos del presidente ejecutor de doce de diciembre de dos mil catorce, dictada en el juicio laboral **25/2008**, señalados como terceros interesados en proveído de nueve de abril de dos mil quince, y al desconocerse su domicilio el cinco de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 4 de noviembre de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

**Licenciado Cayetano Cervantes Ortiz.**

Rúbrica.

(R.- 423229)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
~EDICTO~

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCEROS INTERESADOS: "DOMINGA BRITO LÓPEZ Y FLORENCIO LÓPEZ ROSAS."**

En los autos del juicio de amparo **1049/2015**, promovido por **Miguel López López, Manuel López López, Domingo Gómez Gómez, Antonio Gómez Pérez y Eliseo López López**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otra autoridad**; al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a

partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Romey Díaz Constantino.**

Rúbrica.

(R.- 423084)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**JESÚS GARCÍA NÚÑEZ.** En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **443/2015** promovido por **RICARDO HERNÁNDEZ ALEGRIA**, contra actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, once de noviembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Ileri Amezcua Estrada**

Rúbrica.

(R.- 423444)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Exp. 624/2015-NA**  
EDICTOS.

**GENARO ROA VEGA**, por propio derecho, promovió juicio de amparo, el cual quedó registrado bajo el número **624/2015-NA**, el índice de este juzgado federal, contra actos que reclama del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y otras autoridades**, consistente en una orden de aprehensión girada en su contra, así como su ejecución.

Una vez que la autoridad responsable ordenadora rindió su informe justificado, se tuvieron como terceros interesados a **JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y SEBASTIÁN JUÁREZ CASTILLO**, y toda vez que a la fecha no han podido ser emplazados al presente juicio de amparo, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Nicolás Blancas Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 423612)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos**  
**Penales Federales en el Estado de Nayarit**

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de diez y dieciocho de noviembre de dos mil quince, se hace del conocimiento de las víctimas indirectas José Luis Ruiz Orozco, Ilze Ayari Murrieta Bravo, Araceli Magdalena Rodríguez Nava, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi y Carolina Jasmín Ruiz de León, en términos de los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, que en autos de la causa penal 105/2014-VII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que el diecinueve de agosto del año en curso, se admitió el recurso de apelación interpuesto por los procesados y sus defensores, contra la sentencia condenatoria por la comisión de los delitos de secuestro y privación ilegal de la libertad.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit; 18 de noviembre de 2015.

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Nayarit.

**Licenciado Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

(R.- 423665)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 521/2013**, promovido por **LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA** contra **URIEL IVÁN ROJAS CRUZ como deudor principal y JOSÉ ANTELMO BELTRÁN SANDOVAL como avalista**, en donde, en esencia, se reclamó el pago de la cantidad de \$540,000.00 pesos como suerte principal, más el pago de intereses moratorios al tipo legal y los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio, como se encuentra ordenado en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince, **se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de EDICTOS**, a costa de la actora los que **se publicarán por tres veces consecutivas**. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer se continuará con el procedimiento, haciendo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

**PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".**

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan José Moreno Solé**

Rúbrica.

(R.- 423910)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo.**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**  
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En el juicio de amparo número 129/2015-I, promovido por Antonio Argüelles Guerrero, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Tantoyuca, Veracruz, y otra autoridad, el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el trece de enero de dos mil quince en los autos de la causa penal 008/2015 por el delito de daños dolosos en agravio de José Manuel Jonguitud Zavala, así como la ejecución de dicho auto de formal prisión, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Manuel Jonguitud Zavala, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, como en el "Periódico Excelsior", de la ciudad de México, Distrito Federal de mayor circulación nacional, deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberán mediar entre cada una de las publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la invocada Ley, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 188, colonia Rodríguez Cano en Tuxpan, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo, o de no señalar domicilio en esta ciudad, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 05 de Noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz,

Autorizado por la Comisión de Carrera Judicial en Sesión de veintitrés

de Junio de dos mil quince, para desempeñar las funciones de Juez de Distrito,

en términos de los Artículos 43, Párrafo Segundo y 81, Fracción XXII, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Artículo 40, Fracción V, del Acuerdo

General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización

y funcionamiento del propio Consejo, y comunicada mediante oficio CCJ/ST/2954/2015,

**Lic. Rodolfo Rosales Escudero.**

Rúbrica.

(R.- 423452)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **912/2015-VII**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a las terceras interesadas:

**a)** José Luis Pérez Cruz.

**b)** Humberto Olivas Hernández, y

**c)** Construcciones y Puentes de Chihuahua, Sociedad Anónima de Capital Variable

En la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos El Excelsior, Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a las referidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, por conducto de quien legalmente las represente **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a las terceras interesadas que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2015.

Secretario del Juzgado Octavo del Distrito en el Estado.

**Lic. Fernando Ulises Salgado Retana**

Rúbrica.

(R.- 422755)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO. VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**AL C. JOSÉ CARMELO LOZANO RODRÍGUEZ.**

**José Manuel Torres Ángel**, Juez decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted **JOSÉ CARMELO LOZANO RODRÍGUEZ**, como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en el Diario Oficial de la Federación, como esta ordenado en auto de veinte de octubre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo **1474/2014-P.J.-5, promovido por Froylan Bustamante Buendía**, por propio derecho contra actos del Titular de la Sala Unitaria Penal de Texcoco, Estado de México, y otra autoridad, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante listas que se fijan en lugar visible en los estrados de este juzgado de Distrito, se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintidós minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil quince**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio, apercibido que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se le tendrá por emplazado en el presente juicio con las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

El Secretario.

**Gonzalo A. Hernández Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 422758)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de México**

EDICTO

**Emplazamiento**

Terceros interesados: Juan Gaspar Fragoso Aldama y Rita Angélica Meranza Quintero.

En el juicio de amparo indirecto **189/2015**, promovido por Julio Madrigal Pineda contra actos de la **Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, por el acto reclamado consistente en la resolución de quince de enero de dos mil quince dictada en el toca 24/2014, mediante la cual declaró infundado el recurso de revisión extraordinaria promovida por el aquí quejoso respecto de la ejecutoria de treinta de marzo de dos mil once dictada en su contra por el delito de secuestro con modificativa (atenuante por liberar espontáneamente al secuestrado) y privación de la libertad; se tuvieron a Ustedes Juan Gaspar Fragoso Aldama y Rita Angélica Meranza Quintero como terceros interesados y mediante acuerdo de quince de octubre de dos mil quince se ordenó emplazarlos por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre d, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparecen por sí o a través de persona facultada para ello, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo vigente. Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 15 de octubre de 2015.

**Raymundo Alberto Villa Curti**

Rúbrica.

(R.- 422846)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato**

## EDICTO

**TERCERA INTERESADA:****LA MENOR CON LAS SIGLAS JPTG, REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MA. DOLORES GARCÍA SÁNCHEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a la menor tercera interesada con las siglas JPTG, representada por su progenitora **Ma. Dolores García Sánchez**, dentro del juicio de amparo 681/2014, promovido por José de Jesús Torres Padilla, por conducto de su defensor particular Christian Serna Hernández, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades en cuya demanda de amparo se señalan:

**Acto reclamado:** la sentencia de 1 de septiembre de 2014, dictada en el toca 174/2014.

**Preceptos constitucionales cuya violación se reclama:** 14, 16, 17 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato., 28 de octubre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Angélica María Flores Veloz.**

Rúbrica.

(R.- 423098)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**en Villahermosa, Tabasco**

## EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **808/2015**, promovido por CLAUDIA MORALES CASTILLO (sentenciada), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Yesenia Candellero May y Ana Barbará Domínguez López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de siete de febrero de dos mil trece**, dictada en el toca penal 774/2012-IV, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **16, 17, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

**Víctor Manuel Contreras Calao.**

Rúbrica.

(R.- 423111)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa**  
**y de Trabajo del Décimo Primer Circuito**

Morelia, Mich.  
EDICTO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA  
Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 754/2013, promovido por José Samuel Díaz Sánchez, en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el doce de agosto de dos mil trece, en el juicio laboral J-II-S1-1934/2011, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Alejandra Guerrero y Oscar García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **ALEJANDRA GUERRERO Y OSCAR GARCÍA**; el cual se deberá publicar a costa del aquí peticionario de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrán presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 12 de noviembre de 2015.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.  
**Lic. José Luis Bravo Villegas.**  
Rúbrica.

(R.- 423446)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito  
Morelia, Mich.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo I-430/2015, promovido por Rolando Muñoz Gaona, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial y otra**, de quienes reclama: El acuerdo de veinte de mayo de dos mil once, dictado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 261/2011, que sobre pago de alimentos provisionales promovió Verónica Pérez Alanís por sí y en cuanto representante legal de los menores Elia Catalina, Saraí, Estefanía y Jesús todos de apellidos Muñoz Pérez, ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, así como el acta de requerimiento de pago y embargo de catorce de junio de dos mil once, derivada de aquél proveído; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**, asistida de la **secretaria del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de tres de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Bárbara Angélica Burgos González**, al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista.**

Morelia, Michoacán, once de noviembre de dos mil quince.  
Secretaria Encargada del Despacho del Juzgado  
Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,  
por Licencia de la Titular  
**Lic. Claudia Paulina García Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 423448)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.

## EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **NICOLÁS VIEYRA BERNAL**, QUE EN AUTO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA **LUIS FERNANDO MORALES HEREDIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, ASÍ COMO DE LA **UNIDAD DE PERITAJES MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDIVIDUALES, RESIDENTE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO DIVERSO AL DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR, COMO CONDICIÓN, PARA QUE SE LE PRACTIQUE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA, ACTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE **ORDINARIO MERCANTIL 474/2013**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **III-510/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 9 de noviembre de 2015.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Leonel López Pérez**

Rúbrica.

(R.- 423449)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 731/2015**, promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **Alfredo Barrera Cabrera**, contra actos del Juez Segundo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva de diez de agosto del año en curso, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil 977/2014 y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Alberto Campillo Sánchez**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

México, D.F., 10 de noviembre de 2015.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Sergio Molina Castellanos**

Rúbrica.

(R.- 423975)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito

**Chilpancingo, Gro.**  
EDICTO

**LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO INTERESADO). PRESENTE.**

LA JUEZ DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTÓ ACUERDO EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A **LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, A QUIENES LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 359/2015-I-Z, PROMOVIDO POR VERÓNICA ENRIQUETA MARTINEZ ZETINA, ADMINISTRADORA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA DE IGUALA, ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUIEN RECLAMÓ LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 360/2013, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1756/2011, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE COMPETE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SE PREVINO AL QUEJOSO PARA QUE MANIFESTARA EXPRESAMENTE SU OPOSICIÓN DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICIÓN CONLLEVA A SU ACEPTACIÓN Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHS DATOS. SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDAS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Chilpancingo, Gro, 25 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado.

**Lic. Ismael Arroniz Palacios.**

Rúbrica.

(R.- 424040)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa**

Sección Amparo  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

**Emplazamiento al tercero interesado Fernando Barajas, como propietario y/o responsable de la construcción de la antena de comunicación, ubicada en calle Manaslu # 3114, Fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa,** al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Juicio de amparo **47/2014**, promovido por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, contra actos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán y otras autoridades, señalando como tercero interesado a Fernando Barajas, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

“IV. ACTOS RECLAMADOS:

A). DE LAS AUTORIDADES ORDENADORAS RECLAMAMOS

1a. De la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de: a). La licencia de uso de suelo; b). El permiso de construcción; c). El dictamen de impacto urbano; y, d). La validación del visto bueno de seguridad y operación emitida por Director Responsable de Obra, para la instalación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2a. De la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DELEGACIÓN SINALOA RECLAMAMOS la concesión y/o permiso, a la persona moral o física que resulte responsable, otorgada para la instalación, construcción y operación de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

3a. De la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA RECLAMAMOS el otorgamiento, a la persona moral o física que resulte responsable, de la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de una estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

B). DEL PARTICULAR CON FACULTADES DE AUTORIDAD EJECUTORA, ES DECIR, DE QUIEN ACREDITE SER EL LEGAL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE A QUIEN SE ENTREGÓ CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA, CON LAS ANTENAS, ESTRUCTURAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES CORRESPONDIENTES, levantada en el predio ubicado en (calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121). del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, RECLAMAMOS:

PRIMERO. El inicio y notorio avance de la construcción de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, levantada en el predio ubicado en calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 v 3121), del Fraccionamiento Rincón del Humaya, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. La inminente terminación de la construcción e inminente inicio de operaciones de la estación terrena transmisora, con las antenas, estructuras y equipos de telecomunicaciones correspondientes, que se está levantando en el predio ubicado en Calle Manaslú, Sin Número visible. (entre el número 3103 y 3121) del Fraccionamiento Rincón del Humaya de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero interesado **Fernando Barajas** en relación a la demanda de garantías promovida por **Ricardo Ernesto de Jesús Valdez Sánchez y otros**, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; asimismo para que exhiba los permisos, autorizaciones o concesiones que le permitieron la construcción de la antena de comunicación ubicada en calle Manaslu, número 3114, del fraccionamiento Rincón del Humaya, en Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Marco Antonio Ostos García.**

Rúbrica.

(R.- 423083)

**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado  
H. Matamoros, Tamaulipas  
EDICTO**

Demandado **Jorge Humberto Zaragoza Fuentes**, por este conducto se le comunica que la parte actora **Pedro Zaragoza Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Productos Lácteos de Matamoros, S.A. de C.V.**, promovió juicio ordinario mercantil, registrándose el mismo ante este Tribunal bajo el número **21/2014-VI**, reclamándole las siguientes prestaciones:

1. Se declare judicialmente que Pedro Zaragoza Fuentes, es el legítimo representante y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, designado en la asamblea de accionistas de fecha treinta de abril de dos mil tres, y ratificado en la asamblea de accionistas de quince de abril del dos mil siete, y quien conserva la posesión de los bienes, de la administración y de todas las operaciones de esta sociedad.

2. Se declare por sentencia firme que el Dr. Alejandro J. Guzmán Lozano, tiene el carácter de Gerente de la Sociedad Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, y de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas y tiene bajo su resguardo la planta industrial ubicada en calle González, número mil setecientos uno, entre Diecisiete y dieciocho, de la colonia Centro, código postal 87300, en esta ciudad, derivado de que fue designado por los legítimos representantes de a sociedad en la primera asamblea constitutiva de la sociedad que se protocolizó en el acta constitutiva número 5,189, de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número ciento cuarenta y tres, Lic. Lauro Ricardo Ávila Mendoza, en ejercicio en el IV Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas.

3. Que por sentencia firme se ordena a Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, respetar el carácter de gerente de apoderado de Productos Lácteos de Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que ostenta el Dr. Alejandro J., Guzmán Lozano, y que el mismo continúe en el uso y goce de sus facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas, y por ende en la posesión de ambos de la planta industrial ubicada en calle González, número mil setecientos uno, entre Diecisiete y Dieciocho, de la colonia Centro, código postal 87300, en esta ciudad.

4. Se decrete por sentencia firme y se ordena a Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, a respetar las resoluciones y acuerdos totalitarios de la accionista de cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, protocolizada escritura 4,056, de fecha catorce de febrero de dos mil siete, en que se reformó la cláusula décima quinta de los estatutos sociales que confiere al Presidente del Consejo de Administración las facultades atribuciones que le corresponden al propio Consejo de Administración.

5. Se decrete mediante sentencia que los señores Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, se abstenga de obstruir el funcionamiento de la administración y de las operaciones de la sociedad y de celebrar actos jurídicos ostentándose como representante de la misma.

6. Se condene al señor Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los actos ilícitos realizados por estos en contra de mi representada.

7. Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se ocasionen con motivo del presente juicio.

Por lo que se le hace saber que en el proveído de esta propia fecha se ordenó su emplazamiento al presente juicio ordinario mercantil mediante edicto; asimismo, que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, ante este Juzgado de Distrito a fin de contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y por confeso de los hechos de la demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Matamoros, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2015.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Gilberto Anaya Camargo.**

Rúbrica.

**(R.- 423898)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo 767/2014-I\*T, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Gpo. Industrial Zaragoza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, en auto de quince de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio, entre otros, a Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, terceros interesados en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

**“III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.** Tienen ese carácter:

I.- Como Autoridades Responsables Ordenadoras, señalo:

a) Al H. CONGRESO DE LA UNIÓN, compuesto por la H. Cámara de Senadores como por la H. Cámara de Diputados, con domicilio conocido en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en la ciudad de México, Distrito Federal.

b) Al C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, con domicilio conocido en la Residencia Oficial de Los Pinos, ubicada sobre Avenida Paseo de la Reforma, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

c) Al LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ quien se ostentó como Secretario de Acuerdos de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua y quien se ostentó también como **encargado del despacho por ministerio de ley de la citada Sala Regional**, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

d) Al LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO, quien se ostentó como Segundo Secretario de la H. Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado, ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- Como Autoridades Responsables Ejecutoras, se señala:

a) Al C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chih.

b) Al TITULAR DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Secretario encargado del despacho del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos, en esta Ciudad.

c) Al C. MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, con sede en esta Ciudad, con domicilio en los edificios de Gobierno del Estado ubicados en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en Ciudad Juárez, Chihuahua”.

**IV.- ACTOS RECLAMADOS:-**

**1.- DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.** Reclamo la discusión y aprobación de la Reforma al Código de Comercio, específicamente la inconstitucionalidad del artículo 1134 del Código de Comercio, expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Mayo de 1996; precepto legal que contemplan que *“la recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria”*, figura conforme a la cual el Resolutor procede, sin audiencia de los afectados en los otros procedimientos ni de la parte contraria en el expediente en el que se actuó, a resolver la recusación promovida por los señores JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, RÓMULO ESCOBAR VALDEZ, MARIO FUENTES VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y MANUEL ESTEBAN VARELA, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA Y MANUEL ESTEGAN BALDERAS ROJAS, en contra del LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, lo que deja en total estado de indefensión a la Quejosa quien se ven afectada en sus derechos fundamentales por aplicación de esa disposición legal al resolver la recusación planteada por los demandados en el expediente de origen de los actos reclamados, sin audiencia previa de la parte que represento y por tanto, sin permitirle ejercer sus derechos de defensa y de prueba.

Esta norma fue aplicada a la Quejosa por vez primera en la resolución dictada en el toca **454/14**, sin embargo **la Quejosa NO ES parte en ese Toca ni en expediente 1234/12 del que derivó la misma**, sin embargo se realizó la aplicación del artículo 1134 del Código de Comercio en su esfera jurídica en virtud de que en la resolución dictada en el citado Toca se ordenó que se aplicara lo resuelto en varios expediente entre los que se encuentra el 746/12 en el que la Quejosa si es parte y en el que se ordenó la aplicación de lo resuelto en el Toca y en consecuencia del precepto legal impugnado

Por ello lo resuelto en el Toca 2014, y la aplicación de la norma impugnada fue conocido por la Quejosa hasta el 18 de Septiembre de 2014, fecha en que surtió efectos la notificación del auto de fecha 12 de Septiembre de 2014 publicado el 17 del mismo mes y año, hasta que lo resuelto en dicho, Toca fue aplicado en el expediente **746/12** tanto la norma general como lo resuelto en el Toca 454/2014.

**2.- DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Reclamo la sanción o promulgación de la ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la reforma al Código de

Comercio, específicamente la promulgación del artículo 1134 del Código de Comercio expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, precepto legal que contempla que "La recusación debe decidirse sin audiencia de la parte contraria", por ser inconstitucional, así como la orden dirigida al Director Del Diario Oficial de la Federación para la publicación de dicho decreto.

Así mismo se reclama del Juez Cuarto todos los actos que tiendan a ejecutar la resolución materia del presente amparo.

**3.- DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.** Reclamo los acuerdos dictados en los que se inhibe para conocer de varios asuntos ventilados en el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua en el que mi representada es Parte, incluyendo el Acuerdo de 12 de Septiembre de 2014, publicado el día 17 de Septiembre de 2014 y surtiendo sus efectos hasta el día 18 del mismo mes y año.

En estos acuerdos el Juez **SE INHIBE** de conocer de los procedimientos jurisdiccionales planteados en los citados expedientes en los que mi representada tiene interés jurídico y es parte y en los que los señores JORE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTSE y otros son la contraparte de mi representada y en los que dicha responsable determinó que se inhibía de conocer de los procedimientos y ordena remitir y todos los expedientes del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, todo ello como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias 1234/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014.

Así mismo se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

**4.-** Del LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y el LIC. JAIME RENÉ ESTRADA DELGADO ostentándose el primero como encargado del despacho por ministerio de ley de la H. SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA y el segundo como segundo secretario del mismo órgano, reclamo la resolución de fecha 4 de Septiembre de 2014 en la que declaró procedente la recusación planteada en el procedimiento en el que se dictaron las medidas cautelares tramitadas en el expediente 1234/12 y la flagrante violación a los derechos fundamentales de acceso a la justicia, Competencia del Tribunal, audiencia y debido proceso, tuteladas en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que de manera totalmente arbitraria emitieron la sentencia con la que se resuelve en definitiva el toca en el que se tramitó la recusación, la cual fue fechada el 4 de Septiembre de 2014, publicada el día 5 del mismo mes y año en el Toca 454/2014 H. Sala civil Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado SIN TENER FACULTADES PARA ELLO y atribuyéndose facultades que son propias de los Magistrados Civiles del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y no de simples Secretarios.

Cabe señalar que la resolución fue dictada por el LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ pues en la resolución recurrida se estableció, textualmente que esta era acordada y firmada por dicho funcionario, quien actuó ante el Lic. JAIME RENE ESTRADA DELGADO, ostentándose como segundo Secretario y quien además dio fe.

Así mismo debe precisarse que la resolución dictada en el Toca 454/14 deriva de las providencias precautorias número 1234/2012 en el que la Quejosa NO ES PARTE y que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil y se determinó que se aplicara lo resuelto en ese toca en todos los expedientes en que fueran parte alguno o algunos de los promoventes de la excusa.

Entre esos expedientes se encuentra el 746/12 en el que mi representada es parte y en el que se aplicó ilegalmente lo resuelto en el toca 454/2014, ejecutándose la misma en el sentido de que el Juez Competente que venía conociendo del asunto se INHIBIÓ ilegalmente para conocer del asunto en base a lo resuelto en el citado Toca.

Así mismo, se impugna la aplicación dada al artículo 1134 del Código de Comercio el cual es violatorio de los derechos fundamentales y garantías de la Quejosa.

**5.- DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** reclamo:

**a)** Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del en el toca 454/2014 emitida por los SECRETARIOS LIC. HÉCTOR ARTURO URREA MARTÍNEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO, QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

**b)** Reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer de los procedimientos jurisdiccionales tramitados bajo el número 746/12, y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictado en el toca 454/2014.

c) Auto de 24 de Septiembre de 2014, publicado el día 25 de Septiembre de 2014 y el auto de fecha 26 de Septiembre de 2014 publicado el día 29 del mismo mes y año, dictados en el expediente 993/2014 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. Estos acuerdos están relacionados con el expediente 746/12 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que este acto no ha sido notificado personalmente a la Quejosa a pesar de haberse ordenado en el mismo acuerdo que se realizara la notificación personal del mismo.

**V. PRECEPTOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE AMPARO CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA.-** En la especie se violaron los derechos fundamentales de Acceso a la Justicia, Competencia del Tribunal, Audiencia, Seguridad Jurídica, Legalidad, Debido Proceso y Acceso a la Justicia que se contienen en los artículos 1o., 8, 14, 16 y 17 de la Constitución General de la República”.

Se hace saber a los terceros interesados Rómulo Escobar Valdez, Pedro Zaragoza Fuentes, Unión de Ganaderos Lecheros de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, Jorge Antonio Zaragoza Villardaga y Yolanda Escobar Valdez, que en el presente juicio que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con quince minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuentan con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acudan ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., quince de octubre de 2015.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

**Lic. Cuauhtémoc Pineda García.**

Rúbrica.

(R.- 423719)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León  
Juicio de Amparo 748/2015-I-B  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO  
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
“DISTRIBUIDORA DE PERECEDEROS IMPORTADOS,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

En los autos del juicio de amparo 748/2015-I-B, promovido por Blanca Aurora Gutiérrez Galindo, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el doce de noviembre pasado, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 334/2010, promovido por Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander en contra de Distribuidora de Perecederos Importados, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo Montelongo Ramírez, Regino Gómez Ruiz y Edna Gloria Flores Lozano, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del once de enero de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional**.

Monterrey, Nuevo León, a dos de diciembre de dos mil quince.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 424051)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Petróleos Mexicanos**  
**Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento**  
**Gerencia de Estándares Técnicos**  
**AVISO DE NULIDAD DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-290-PEMEX-2012**  
**“CALZADO DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES**  
**DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS”**

La Gerencia de Estándares Técnicos de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo establecido por el artículo 170 fracción I, IV y VI, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince, hace del conocimiento que en cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del juicio contencioso administrativo 2935/13-EAR-01-9, promovido por Internacional de Calzado Ten Pac, S.A. de C.V., la autoridad en comento ha determinado la nulidad de la Norma de Referencia NRF-290-PEMEX-2012, “*Calzado de protección para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios*” publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo de dos mil doce.

Asimismo, se informa que Petróleos Mexicanos como empresa productiva del Estado, carece de las facultades necesarias para la emisión de un acto similar al declarado nulo, en el que se incluyan las definiciones “GoodyearWelt”, “Inyectado” y “Vulcanizado”.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2015  
E.D. Gerencia de Estándares Técnicos  
**Lucio Hernández Fuentes**  
Rúbrica.

**(R.- 424039)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Coatzacoalcos**  
**Coordinación General de Puertos y Marina Mercante**  
**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**  
**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA API/COATZACOALCOS/02/15**

La Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos 2012-2017; y con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 30, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1° y 33 de su Reglamento; en el título de concesión que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral de los recintos portuarios de Coatzacoalcos y Laguna de Pajaritos, Veracruz; en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

**CONVOCA**

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en el concurso público API/COATZACOALCOS/FLUIDOS/02/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión (CONTRATO), para:

- i) Usar y aprovechar una superficie federal terrestre de 10,618.89 m<sup>2</sup>, ubicada en la parte centro del recinto portuario de Coatzacoalcos, Veracruz (PUERTO), que deberá destinarse para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada en el manejo de fluidos químicos, de uso particular;
- ii) Establecer tubería o ductos, de la instalación portuaria especializada hacia el antemuelle del muelle 5 del PUERTO; y
- iii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación.

El CONTRATO tendrá una vigencia de 14 (catorce) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 14 (catorce) años más, de conformidad con la Ley de Puertos.

**1. Contraprestación.** El signatario del CONTRATO pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las bases y en el prospecto descriptivo, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y, iii) una **cuota lineal**, por cada metro lineal que fuera del área cedida se utilice para el establecimiento de la tubería o ductos, de la instalación al antemuelle del muelle 5 del PUERTO. La cuota fija y la cuota lineal, se actualizarán conforme

al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

**2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las bases:** Las bases del CONCURSO estarán disponibles en el domicilio de la API, ubicado en Interior del Recinto Fiscal Zona Franca s/n, colonia Centro, en Coatzacoalcos, Veracruz, código postal 96400, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 22 de diciembre 2015, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas. Para adquirir las bases los interesados deberán presentar un escrito firmado dirigido al Dr. Ovidio Noval Nicolau, Director General de la API, que contenga: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones del interés por participar en el concurso, e indicarán, que no sirven a intereses de terceros.

**3. Costo y forma de pago de las bases:** Las bases del CONCURSO tendrán un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 255274; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 002854016902552742, en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), sucursal número 169, en Coatzacoalcos, Veracruz, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las bases.

**4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se efectuarán en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 4 de marzo 2016.

**5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, a las 10:00 horas, el 11 de marzo de 2016. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

**6. Criterios para la emisión del fallo.** Conforme se establezca en las bases, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará como ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel cuya propuesta económica ofrezca el mayor monto de inversión en pesos por la construcción y equipamiento de la instalación portuaria especializada durante los dos primeros años de vigencia del CONTRATO.

**7. Fallo.** Conforme los criterios establecidos en las bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 18 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API,

**8. Manejo de mercancías de comercio exterior.** En su caso, el cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en la instalación portuaria especializada.

**9. Consideraciones generales.**

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Dr. Ovidio Noval Nicolau, teléfono: 01 (921) 2110270 extensiones 70267 y 70306, correos electrónicos: gcomercial@puertocoatzacoalcos.com.mx y jdmercado@puertocoatzacoalcos.com.mx

b) Es requisito para las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las bases y en pliego de requisitos del CONCURSO.

c) Si el ganador del CONCURSO, es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO..

d) API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico con acuse de recibo por parte de los participantes.

e) Al término de la vigencia del CONTRATO el cesionario deberá ceder a la API el área e instalaciones que se instalen de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Veracruz, a 15 de diciembre de 2015.

Director General  
**Dr. Ovidio Noval Nicolau**  
Rúbrica.

(R.- 424035)

SERVICIOS MEXICANOS DE TURISMO, S.A.

## SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de la Administradora Única y por falta de quórum legal para la realización de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada para realizarse el pasado 06 de Noviembre del año 2015, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, se convoca por segunda ocasión a los señores accionistas de Servicios Mexicanos de Turismo, S.A., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 10:00 horas, del día 23 de Diciembre del 2015, en Avenida de los Plateros Número 130, Colonia Barrio de los Jales en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Integración de la Asamblea.
- 2.- Aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Aumento del Capital Social.
- 4.- Asuntos Generales.

Se comunica a los accionistas que en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por el voto favorable del número de acciones que estén representadas al momento de la asamblea, por lo menos, la mitad del capital social, en términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo se hace saber a los accionistas que para asistir y ser admitido a la Asamblea necesitan presentar los títulos definitivos, o el certificado provisional, que amparen sus acciones, o bien una tarjeta de admisión que la Administradora Única expedirá, previo depósito de los certificados o de los títulos. Podrán también presentar constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna institución de crédito nacional. Las tarjetas de admisión correspondientes se deberán solicitar y entregar en días y horas hábiles, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida de los Plateros Número 130, Colonia Barrio de los Jales en la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, a más tardar un día hábil antes del día señalado para la asamblea. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los ordenamientos civiles de los estados de la República Mexicana o en carta poder otorgada de conformidad con la cláusula décima cuarta de los estatutos de la Sociedad.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 07 de Noviembre del 2015.

Administradora Única

**Tanya Trauwitz Russell**

Rúbrica.

**(R.- 424095)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**